



**Yerba
Buena**

El jardín de Tucumán

Boletín Oficial Municipal de Yerba Buena

Yerba
Buena

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

C.P.N. Marcelo Albaca

Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.

Vicepresidente 2º



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto 429/21



YERBA BUENA, **16 JUL 2021****MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: 429**

VISTO: La situación actual epidemiológica referida a la Pandemia de COVID 19 que indica que se mantiene la meseta de cantidad de contagios diarios del virus SARS-CoV-2 registrado, con la repercusión notable en la disminución de la ocupación de camas de internación, a partir del Plan de Vacunación contra el coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancias con las políticas implementadas por esta Administración, consistente en promover un equilibrio entre salud y economía frente a dicha Pandemia;

Que, como corolario de las normativas que en el orden local se emitieron en tal contexto, se emitieron -entre otros- los Decretos N° 307/2021, N° 315/2021 y N° 361/21, los que disponen para los residentes de la ciudad de Yerba Buena y para el funcionamiento de los locales gastronómicos (bares y restaurantes), el desarrollo de actividades dentro de una franja horaria que las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional modifica, ampliándola en función de otorgar una mayor flexibilización de las actividades económicas, sociales y deportivas, en sintonía con la situación epidemiológica actual;

Que por el citado Decreto N° 361/21 se autoriza, a partir del 26 de Junio de 2021, a los residentes de la ciudad de Yerba Buena a circular dentro de su ámbito jurisdiccional desde las 06:00 hs. y hasta las 00:30 hs. del día siguiente (**Artículo 1°**) y se dispone que los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de 07:00 hs. a 24:00 hs., en las condiciones y bajo los protocolos vigentes, con un aforo del 30% en su interior y 50% en su exterior y con un máximo de cuatro (4) personas por mesa, distantes de dos (2) metros cada una de ellas (**Artículo 2°**);

Que, ante tal situación y continuando con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios para mitigar la segunda ola de coronavirus, y en sintonía con las disposiciones de la progresiva apertura de actividades, amerita la emisión del acto administrativo pertinente en tal sentido, en lo que respecta a la extensión horaria para tales actividades;

Por ello y en ejercicio de la autonomía municipal conferida por la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFICANSE los Artículos Primero y Segundo del Decreto N° 361/21, en lo que respecta a la franja horaria autorizada, conforme se especifica a continuación, de acuerdo con lo considerado:

- a) Para la circulación de los residente de la ciudad de Yerba Buena, se fija desde las **06:00 hs. y hasta las 01:30** del día siguiente.-
- b) Para los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de **07:00 hs. a 01:00 hs.** del día siguiente.-

111112

III...
DECRETO: Nº 429

16 JUL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de esta ciudad.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVÉSE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA